



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

LEY DE CREACIÓN N° 12097 - 07 DE ABRIL DE 1954



106

*«Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho»
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-ALC/MDSBC

Santa Bárbara de Carhuacayán, 3 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, N° 28607 y N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, el artículo 42 de la precitada Ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, por Decreto Supremo del 30 de abril de 1924, en su artículo 1° establece que: "El 7 de junio de cada año, será el "DÍA DE LA BANDERA", y en él se rendirán a ésta, homenajes especiales y particulares en los colegios y escuelas oficiales y particulares, organizando ceremonias de carácter patriótico, en armonía con la calidad del establecimiento". Es una fecha trascendental para rendir homenaje a la bandera, sagrado símbolo de nuestra patria, oportunidad en el que todos los peruanos debemos honrar a este símbolo patrio, por su significado y porque valerosos hombres ofrendaron su vida en defensa de la patria;

Por lo que, el 07 de junio se conmemora el CXLIV (144°) Aniversario de la Batalla de Arica, que se produjo en el año 1880, como parte de la Guerra del Pacífico (1879 - 1884), en la gesta participó el Coronel Francisco Bolognesi Cervantes y Alfonso Ugarte Vernal, este último protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose desde el morro de Arica. Por este hecho histórico se celebra cada año el Día de la Bandera, para recordar el esfuerzo y heroísmo de más de mil ochocientos soldados que se abatieron ante el ejército de Chile para defender el territorio nacional;

Que, es un deber de los Gobiernos Locales de la Gestión Municipal y de la Comunidad en general, relevar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la Comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos, los sentimientos de identidad nacional y local, la revaloración de los principios de civismo, amor y respeto por los símbolos patrios;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

LEY DE CREACIÓN N° 12097 - 07 DE ABRIL DE 1954



105

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, los días **6 y 7 de junio del 2024**, con la **BANDERA NACIONAL DEL PERÚ**; como acto cívico por conmemorarse el CXLIV (144º) Aniversario de la Batalla de Arica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que, las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a los vecinos del Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán para que efectúen la limpieza de la parte exterior de las fachadas y/o pintado de puertas de los predios, para su mejor presentación y ornato general del distrito.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad, Unidad de Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Imagen Institucional e Informática la difusión, publicación y su cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Predy Cesar Cajachagua Balleón
ALCALDE